

2019

REGLAMENTO FONDO Y SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Aprobado por Junta Directiva

FONEHUV

12-2-2019



GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Acta Directiva 580 Junta No.

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.	2
ARTÍCULO 2. RECURSOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	3
ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS.	3
ARTÍCULO 4. GRUPO FAMILIAR PRIMARIO DEL ASOCIADO.	4
ARTÍCULO 5. CONDICIÓN GENERALES PARA USAR SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	4
ARTÍCULO 6. LÍMITE DE BENEFICIOS	5
CAPÍTULO II. SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	5
ARTÍCULO 7. SERVICIOS, AUXILIOS Y BENEFICIOS	5
ARTÍCULO 8. SERVICIOS DE SOLIDARIDAD	6
ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN	8
ARTÍCULO 10. EVENTOS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTES Y CULTURA 10	0
CAPÍTULO III. INSTANCIAS DE EJECUCIÓN	.11
ARTÍCULO 11. CONTROL A CARGO DE LA GERENCIA	1
ARTÍCULO 12. CONTROL DEL USO DE LOS RECURSOS	
CAPÍTULO IV	.12
DISPOSICIONES FINALES	.12
ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS	2
ARTÍCULO 14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN	2
ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	3
ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS1	3



GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

La Junta Directiva en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto Social y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Junta Directiva en ejercicio de su función de administrador le corresponde aprobar los diferentes reglamentos internos institucionales.
- 2. Que dentro del objeto social se considera el interés de contribuir al desarrollo integral del asociado y su grupo familiar y para ello ha decidido prestar servicios sociales; educativos, solidarios, de integración, recreación, cultura y el deporte.
- 3. Que la Asamblea General se ha instituido un Fondo de Bienestar Social para usarlo en el desarrollo de las actividades sociales indicadas en este reglamento.
- 4. Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen las actividades sociales de Bienestar Social y definan el alcance de estos servicios y del funcionamiento de los comités que apoyaran en la ejecución de los servicios.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.

Los servicios sociales tienen como objetivo elevar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, propiciando el desarrollo de una cultura de educación, solidaridad, compañerismo, mutualidad, autoayuda y ayuda mutua. Para ello FONEHUV podrá:

- 1. Generar espacios para la educación, en aspectos de capacitación y formación en el modelo empresarial solidario, en el afianzamiento de los valores institucionales, de los valores humanos y personales, para el mejoramiento de la calidad de vida, para orientar en el manejo de la economía personal y familiar así como para preparar a los líderes solidarios en su responsabilidad de autogestión y autocontrol. Llegando con la educación a la base social, asociados que actúan en la administración y en el control, empleados y asociados potenciales.
- Apoyar al asociado con servicios de previsión, asistencia y solidaridad, mediante el otorgamiento de auxilios económicos y servicios a los asociados y sus beneficiarios, en circunstancias de calamidad doméstica o de salud, particularmente difíciles,





GSRE-N° 01 2019- 2- 12

de E

Acta Junta Directiva No. 580

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

eventos exequiales con empresas especializadas y auxilios exequial para apoyar a la familia de un asociado que fallece.

- 3. Mediante el apoyo solidario propiciar el desarrollo de una cultura de previsión, solidaridad, compañerismo, mutualidad, autoayuda y ayuda mutua.
- 4. Promover actividades de recreación, cultura y deportes que estimulen la integración entre sus asociados y el sano esparcimiento.

La Junta Directiva de FONEHUV podrá crear, modificar o suprimir servicios de Bienestar Social. En la planeación de las actividades de bienestar social, se tomará en consideración la disponibilidad de recursos así como las necesidades y expectativas de su base social.

ARTÍCULO 2. RECURSOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.

- 1. La parte de los excedentes que de cada ejercicio establezca la Asamblea General con destinación específica para servicios sociales.
- 2. Con los recursos provenientes de actividades especiales que se realicen para obtener ingresos para servicios sociales.
- 3. Con contribuciones que deban hacer los asociados, equivalentes al 1 % del valor de cada crédito, tal como lo aprobó la Asamblea General.
- 4. Con partidas aprobadas por la Asamblea para ser usadas del ejercicio correspondiente.
- 5. Con las contribuciones que con destinación específica para entregar un auxilio social exequial a la familia del asociado fallecido, por disposición de la Asamblea, todo asociado debe aportar una contribución equivalente a un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente, cada vez que fallece un asociado.

Los recursos no ejecutados en una vigencia contable (enero a diciembre) pasarán para ser usados en otras vigencias.

ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS.

Corresponde a la Junta Directiva, asignar el presupuesto para las diferentes actividades y servicios que se atenderán con el Fondo de Bienestar Social. De la misma manera, es potestativo de la Junta Directiva autorizar traslados entre las asignaciones presupuestales.





FONDO DE EMPLEADOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
VALLE - FONEHUV

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

Cada comité mantendrá informada a la gerencia de FONEHUV sobre el desarrollo de las decisiones y ejecuciones de programas, auxilios, con el fin que puedan actuar coordinadamente para el logro de los objetivos institucionales. El gerente tendrá el control de la ejecución de los recursos presupuestados para atender los programas; toda erogación se hará previa revisión de gerencia o de la persona que ésta designe, verificando que se tenga los soportes correspondientes y que se cumpla con las disposiciones legales y fiscales para efectuar pagos.

El gerente, apoyará a los comités en la preparación de informes estadístico y económico que permita medir la ejecución, los valores invertidos y el impacto de los servicios.

ARTÍCULO 4. GRUPO FAMILIAR PRIMARIO DEL ASOCIADO.

Asociado soltero: Los padres que dependan económicamente del asociado.

Hijos legítimamente reconocidos, solteros, hasta los 25 años si están estudiando y dependen económicamente del asociado. En caso de no estar estudiando se consideran hasta los 18 años. Hijos que presenten impedimentos físicos o mentales impedidos para trabajar y para valerse por sí mismos.

Asociados con relación conyugal permanente: El cónyuge o compañero(a) permanente, solteros, hasta los 25 años si están estudiando y dependen económicamente del asociado. En caso de no estar estudiando se consideran hasta los 18 años. Hijos que presenten impedimentos físicos o mentales impedidos para trabajar y valerse por sí mismos.

ARTÍCULO 5. CONDICIÓN GENERALES PARA USAR SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

- 1. Será requisito básico, para que el asociado pueda hacer uso de los servicios sociales, estar al día en el pago de sus aportes, ahorros permanentes, créditos y demás obligaciones económicas contraídas con FONEHUV. Queda autorizado entregar el auxilio social exequial por muerte del asociado en aquellos casos que la mora del asociado fallecido no supere los treinta (30) días.
- 2. Tener la antigüedad mínima de 1 mes como asociado, excepto para acceder a los auxilios o beneficios relacionados con calamidad; en casos de calamidad doméstica, la Junta Directiva, podrá conocer el caso y una vez evaluada la gravedad y magnitud del impacto que la situación tiene sobre el asociado, podrá, motivar y otorgar auxilio al asociado que no cumplan con esta antigüedad.

star Social Página 4 de 17



FONDO DE EMPLEADOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
VALLE - FONEHUV

s de Dire

Acta Junta Directiva No.

- Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social
- 3. Para auxilios de solidaridad, el asociado debe presentar solicitud escrita dirigida a FONEHUV, anexando los comprobantes requeridos para cada caso. La solicitud debe ser presentada máximo 30 días después de ocurrido el hecho generador del auxilio o beneficio. FONEHUV se reserva el derecho de solicitar documentos pruebas sobre el evento.
- 4. Para cada servicio o actividad de educación o recreación cultura y deportes se indicará, previamente a los asociados los términos, condiciones y el público para el cual está dirigida la actividad.
- Es deber de todo asociado tener inscritos en la base social de FONEHUV, los nombres de las personas que componen su grupo familiar. Anualmente el Fondo solicitará la actualización de esta información.

ARTÍCULO 6. LÍMITE DE BENEFICIOS.

FONEHUV ejecutará los servicios de Bienestar Social hasta el límite de los recursos disponibles para estos fines. FONEHUV no tiene obligación de prestar los servicios considerados en este reglamento cuando se agoten los recursos del Fondo de Bienestar Social.

CAPÍTULO II. SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 7. SERVICIOS, AUXILIOS Y BENEFICIOS

- I. Solidaridad, asistencia y previsión.
- II. Educación
- III. Eventos de integración, recreación, deportes y cultura.

La entrega del auxilio social exequial en caso de muerte del asociado, estará a cargo de la gerencia, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento para reclamarlo.

La Junta Directiva nombrará dos comités para que apoyen en la ejecución de los programas y servicios así:

Los servicios de solidaridad, asistencia y previsión estarán a cargo de un Comité de Solidaridad.

Los servicios de educación, eventos de integración, recreación, deportes y cultura, estarán a cargo de un Comité de Bienestar Social.

Da .

Página 5 de 17



GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Acta Directiva 580

Junta iva No.

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

ARTÍCULO 8. SERVICIOS DE SOLIDARIDAD

1. Apoyo a asociados que enfrentan a situaciones especiales relacionadas con salud y que les genera gastos extraordinarios.

Ayudas diagnósticas, medicamentos debidamente prescritos por el médico y copagos que no tengan cubrimiento de la EPS, tanto para el Asociado (a) o beneficiarios debidamente inscritos ante FONEHUV. El Comité de Solidaridad reconocerá, por una sola vez en cada vigencia, un equivalente de hasta un 30 % de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. (SMMLV).

Estos auxilios se reconocerán solamente cuando el excedente a pagar que no reconozca la EPS, sea igual o mayor a un setenta (70%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).

Para solicitar el auxilio el asociado debe presentar el certificado de la EPS o de la clínica que le presto el servicio de salud en papel membretado de la entidad o en su defecto la factura debidamente cancelada.

2. Apoyo en caso de incapacidad laboral prolongada.

En caso que el asociado (a) se encuentra incapacitado, y su incapacidad esté debidamente comprobada; mayor a treinta (30) días en un lapso de dos (2) meses consecutivos, se le otorgara un auxilio equivalente al valor del 30% de un salario mínimo mensual vigente SMMLV y por una sola vez en cada vigencia.

Este auxilio no incluye la licencia por maternidad.

3. Apoyo al asociado cuando tiene hijos discapacitados o enfermedades catastróficas.

Se reconocerán una vez al año en el mes de abril, preferiblemente, por valor del 30% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). Para acceder a este auxilio se debe presentar registro civil de nacimiento, certificado médico de la discapacidad.

4. Auxilio Social Exeguial por muerte de un beneficiario del asociado.

En caso de fallecimiento de los beneficiarios debidamente inscritos en los registros de FONEHUV, se reconocerá al Asociado un auxilio equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, por cada beneficiario fallecido.





Bienestar Social

GSRE-N° 01 2019-2-12

Reglamento Fondo y Servicios de

Acta Junta Directiva No. 580

5. Auxilio Social exequial cuando muere un asociado.

Cuando muere un asociado, todos los asociados hacen una contribución equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente. La contribución que hace cada asociado fue legalmente aprobada en la Asamblea general Ordinaria celebrada en marzo de 2012.

El monto recaudado será el mismo valor que se asigna como auxilio social exequial por muerte del asociado. Serán beneficiarios del auxilio las personas que, en vida, haya registrado formalmente el asociado, en formato que le suministre el FONEHUV.

El propósito es apoyar a la familia del asociado; los apoyos consisten cubrir, primeramente, los saldos de cartera no reconocidos por el seguro vida deudor y seguidamente, el valor que quede, después de aplicar a cartera, será entregado a los beneficiarios designados por el asociado, en un período de 12 meses y en las proporciones que le corresponda a cada beneficiario, tal como lo haya indicado en vida el asociado.

Para reclamar el auxilio todos los beneficiarios, suscribirán una carta conjunta dirigida al FONEHUV, solicitando el auxilio, adjuntando a la comunicación copia de los correspondientes documentos de identidad y el registro civil de defunción.

La gerencia de FONEHUV, elaborará el documento soporte de distribución del auxilio, en el que dejará constancia del valor aplicado a cartera y de los valores que le corresponden a cada beneficiario, así como la forma de entrega. Mensualmente el gerente girará los valores correspondientes que serán entregado a cada beneficiario, dejando constancia documental del recibido.

El asociado, en vida, podrá en documento formal indicarle a FONEHUV sobre cambios en la distribución y designación de beneficiarios.

Cuando, al momento de hacer efectivo el auxilio, alguno de los beneficiaros ya ha muerto, el valor que le correspondía será asignado a prorrata al resto de beneficiarios.

6. Apoyo al asociado cuando presenta situaciones de grave calamidad doméstica por efectos imprevistos o imprevisibles que afectan gravemente la vivienda donde habita el asociado, que no correspondan al deterioro por uso.

La situación o emergencia o caso fortuito inesperado por la que tenga que atravesar el Asociado tales como: movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, vendaval,





GSRE-N° 01 2019-2-12

Acta Junta Directiva No. 580

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

accidentes que lesionen la integridad del inmueble. En caso de este tipo de calamidad, debidamente comprobada, FONEHUV reconocerá el cincuenta (50%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) y por una sola vez en cada vigencia.

Para acceder a este auxilio, el asociado que tenga la afectación a su vivienda, debe presentar evidencias del evento, tales como denuncio, fotos, videos, informes de peritos, entre otros y en caso de siniestro se requiere también las comprobaciones que considere el comité, reservándose el derecho a hacer visitas de inspección.

La valoración real del daño y la magnitud de la calamidad, previa motivación del comité de solidaridad, serán factores por los que la Junta Directiva tiene la facultad de considerar un auxilio superior al aquí establecido. En todo caso el auxilio deberá ajustarse a los recursos y a una distribución equitativa del Fondo de Solidaridad.

7. Servicio exeguial para el asociado que no esté incluido en el plan funerario que tiene FONEHUV.

El FONEHUV incluirá, por cuenta del Fondo, a los asociados que no estén en el plan funerario familiar de FONEHUV, en un plan colectivo individual que contratará FONEHUV con SERVIVIR. El servicio será exclusivamente para la inhumación del asociado y no se tendrá derecho a auxilios económicos en caso de no usar el servicio con SERVIVIR.

8. Casos de extrema calamidad.

La Junta Directiva tendrá la atribución de estudiar situaciones de extrema calamidad que el comité de solidaridad presente a la Junta, debidamente motivados. Corresponderá a la Junta Directiva decidir el tipo de auxilio o apoyo que se otorgue en cada uno de estos casos.

9. Realización de jornadas de salud para asociados y grupo familiar.

ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN

Los objetivos específicos de las actividades de educación son:

- 1. Fortalecer entre sus asociados el sentido de pertenencia, reconocimiento y valoración por FONEHUV.
- 2. Fortalecer las competencias de asociados para el ejercicio de la autogestión y el autocontrol.



GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social Acta Junta Directiva No. 580

- 3. Formación de un semillero de líderes que les permita iniciarse en los procesos de renovación y sucesión, en las funciones administrativas y sociales institucionales.
- 4. Fortalecer la cultura del ahorro y el adecuado manejo de los ingresos personales y familiares.
- 5. Emprender actividades relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente.

Con relación a la educación institucional, la Junta Directiva aprueba las siguientes directrices de acción:

Planear las actividades educativas, elaborando un proyecto educativo, institucional orientado a:

- a. Actividades de inducción y re inducción sobre el conocimiento del modelo empresarial solidario, deberes, responsabilidades y derechos de los asociados.
 La periodicidad de estas actividades educativas debe ser una vez por mes, definiendo un día fijo de la semana para hacerlas.
- b. Orientación para asociados sobre la cultura del ahorro- Las actividades de educación sobre el tema deben hacerse todo el año.
- c. Orientación a asociados sobre manejo de los ingresos familiares, presupuesto, uso de los créditos que otorga el Fondo y de los créditos que le ofrecen en el mercado.
- d. Actividades educativas para formación del semillero de líderes. La periodicidad de estas actividades será al menos 6 en el año calendario. La meta es formar un grupo de al menos 10 asociados que participen en estos procesos.
- e. Considerar la participación de directivos, control social y empleados en eventos de capacitación, formación y actualización ya sea organizados por el FONEHUV o por otras instituciones especializadas que los ofrezcan.

Corresponde a la Junta Directiva aprobar el proyecto educativo institucional y la asignación presupuestal.

Se anexa a este reglamento una guía de educación solidaria, de la que se pueden extractar eventos para ejecutar en la vigencia.





GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

ARTÍCULO 10. EVENTOS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

El objetivo de estos eventos es ofrecer al asociado oportunidades de sano esparcimiento e integración, en los que los asociados puedan identificarse como miembros del Fondo de Empleados.

Los eventos serán organizados con actividades recreativas, deportivas y culturales.

FONEHUV aplicará estrategias que redunden en el posicionamiento, recordación, promoción, valoración del Fondo de Empleados, que estimulen la participación de los asociados en las actividades promovidas y para que los asistentes a eventos y actividades se conviertan en multiplicadores de las bondades, ventajas y beneficios de la institución solidaria.

Las actividades de integración buscarán la participación del mayor número de asociados. Será necesario tomar las medidas conducentes a mitigar los riesgos que implican actividades de integración y deportes, para estos casos será necesario que la Junta Directiva, obtenga conceptos técnicos de seguros y demás aspectos de responsabilidad civil.

En eventos de turismo, FONEHUV, podrá promover actividades organizadas por empresas especializadas para turismo nacional, ecológico, etc. En todo caso FONEHUV no será quien organice directamente el evento, solo suministrará la información, promoverá y podrá otorgar créditos para financiar estos eventos.

FONEHUV podrá promover y organizar actividades culturales entre asociados y sus familiares, ya sean organizados directamente por FONEHUV o en convenio con instituciones especializadas.

La Junta Directiva considera importante institucionalizar actividades tales como:

Caminatas; se recomienda organizar una caminata cada semestre del año. En estos casos, el comité deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que se contrate con guías y entidades especializadas para la realización del evento.





GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

Pasadías. Ofrecer información al asociados sobre pasadías que organizan cajas de compensación o entidades especializadas, esta debe ser una información permanente

Promoción u obsequio de boleta de cine a los asociados. Puede considerarse que sea para los asociados que participan en el curso de inducción o reinducción.

Otras actividades que proponga el Comité y que sean de interés para la base social.

CAPÍTULO III. INSTANCIAS DE EJECUCIÓN.

- 1. El Comité de Bienestar social es el responsable de la ejecución de los programas de educación, recreación, integración, cultura y deportes que apruebe la Junta Directiva.
- 2. El Comité de Solidaridad es el responsable de la ejecución de los servicios de solidaridad.
- 3. El Gerente, será quien efectúe los pagos que se relacionen con los servicios de Bienestar social, previa autorización de cada Comité.

ARTÍCULO 11. CONTROL A CARGO DE LA GERENCIA.

La gerencia tiene el deber de mantener el control de la ejecución de los recursos presupuestados para atender los servicios de Bienestar Social. La ejecución del auxilio social exeguial por muerte del asociado estará a cargo de la gerencia.

La gerencia apoyará a los Comité en la preparación de informes estadísticos, económicos, así como la medición del impacto de los servicios entre los asociados.

Los informes de cada comité son el insumo para la preparación del Balance Social de FONEHUV.

ARTÍCULO 12. CONTROL DEL USO DE LOS RECURSOS

Corresponde a cada comité, a la gerencia, la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal mantener el control del uso de los fondos asignados para el Fondo de Bienestar Social.





Reglamento Fondo y Servicios de

Bienestar Social

GSRE-N° 01 2019-2-12

Acta Directiva 580

Junta No.

CAPÍTULO IV **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Quien habiéndose inscrito y confirmado su participación a una actividad o evento y no asista, ya sea relacionado con educación o recreación, integración, cultura deporte, sin causa previamente justificada, deberá pagar a FONEHUV el valor que se determine para la actividad. FONEHUV, para cada evento solicitara del asociado, la autorización de descuento por nómina. Los asociados participantes y los miembros de su núcleo familiar, deberán cumplir con las normas de convivencia, respeto y disciplina durante el desarrollo de cada una de las actividades en las que participen, reservándose FONEHUV el derecho a iniciar las acciones disciplinarias que correspondan.

En relación con los servicios de solidaridad, en caso de comprobarse que se usa o entrega a FONEHUV información que no corresponda a la realidad, con el fin de obtener el auxilio, el asociado se hace acreedor a la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La Junta Directiva será quien tome la decisión frente a los asuntos disciplinarios.

ARTÍCULO 14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Los integrantes del Comité de Bienestar Social y los del Comité de solidaridad, adquieren el compromiso de mantener la reserva sobre la información y los documentos de trabajo a que tengan acceso. La información tiene el carácter de privilegiada y confidencial, en consecuencia todos los asuntos que se manejan en cada comité, la información que obtienen los integrantes del Comité, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que se adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con el funcionamiento del comité, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de FONEHUV ni a personas o instituciones diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítimas y competentes.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico.





GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

Este mismo criterio se aplicará en relación con las actuaciones de otros órganos o personas que conozcan el asunto o que asistan a las reuniones.

El incumplimiento de esta disposición será considerado falta disciplinaria. En este caso se procederá de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Estatuto Social.

ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los casos no contemplados en este reglamento, cualquier duda en su interpretación y aplicación, la actualización, modificaciones o adiciones son competencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y es aprobado por la Junta Directiva el día 12 de febrero de 2019, según Acta No. 580 y rige a partir de la fecha de aprobación.

MARÍA URBIELA PIEDRAHITA OSORIO

Presidente

LUZ AYDA ARCE GÒMEZ

Secretaria.

	CONTROL DE CAMBIOS AL REGLAMENTO				
Pág.	Descripción del cambio	Fecha y Número de acta Junta Directiva			



FONDO DE EMPLEADOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
VALLE - FONEHUV

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

ANEXO

GUÍA PARA PROGRAMAR CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

I. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN BÁSICA SOLIDARIA.

- Capacitación de inducción a nuevos asociados o potenciales asociados que enfatice en el conocimiento del modelo solidario, sobre su deber de solidaridad y ayuda mutua, sobre la construcción y fortalecimiento de servicios, sobre sus deberes, obligaciones y derechos.
- Cursos básicos para asociados antiguos sobre el conocimiento empresarial solidario, su papel de dueño, administrador y usuario, así como la adopción y práctica de los principios y valores de este tipo de empresas. Su responsabilidad en el fortalecimiento institucional, su responsabilidad en la participación económica.

All all



FONDO DE EMPLEADOS				
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL				
VALLE - FONEHUV				

de | Acta Directiva 580

Junta No.

- Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social
- 3. Curso sobre el conocimiento de los servicios y beneficios para el asociado y su familia. Conocimiento de los reglamentos y condiciones de uso de los servicios.
- 4. Cursos del modelo empresarial solidario para directivos y empleados buscando que se constituyan en multiplicadores de los principios, valores, deberes, obligaciones y derechos de los asociados.
- 5. Asistencia a seminarios, foros, encuentros de actualización sobre los conocimientos en materia de las empresas de la economía solidaria.

II. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA.

Para cumplir con el objetivo de formar asociados que constituyan el semillero de líderes para la transferencia se recomienda énfasis en:

- Administración relacionada con empresas de la economía Solidaria, responsabilidad de autogestión y autocontrol, desempeño, responsabilidades y deberes del delegado o del líder solidario. Responsabilidades y funciones de los órganos de administración y control social, de diferentes comités técnicos y sociales.
- 2. Aspectos de la gestión administrativa, planeación, ejecución, control. Aspectos contables y financieros, auditoría y control interno y Revisoría Fiscal.
- 3. Gestión social, ejecuciones con fondos sociales, responsabilidades y forma de hacer o actualizar reglamentos.
- 4. Administración por riesgos, Crédito y Cartera, Liquidez, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, riesgos operativos y demás riesgos que inciden en la institución.
- 5. Formación sobre aspectos legales de obligatorio cumplimiento para empresas de la economía solidaria. Actualización jurídica.
- Supervisión vigilancia y control del Estado, circulares básica Contable y Financiera.
 Disposiciones de obligatorio cumplimiento, conocimiento del Estatuto Social y reglamentos.





GSRE-N° 01 2019- 2- 12

Reglamento Fondo y Servicios de Bienestar Social

Acta Junta Directiva No. 580

- 7. Balance Social, transferencia solidaria.
- 8. Asistencia a seminarios, foros, encuentros de actualización sobre empresas de la economía solidaria.

III. PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOCIAL.

- 1. Manejo de las finanzas personales y familiares. Salud Financiera.
- 2. Cultura del ahorro, ahorro con propósito.
- 3. Cursos, conferencias sobre cuidado de la salud, alimentación sana, entre otros temas.
- 4. Cursos sobre artes y oficios para asociados y sus familias cursos de relaciones humanas y crecimiento personal. Fortalecimiento de valores humanos necesarios para la convivencia y la cooperación. Promoción del modelo empresarial a través de la integración y actividades de grupos.
- 5. Actividades relacionadas con una cultura consciente sobre el cuidado y protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

IV. PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Información permanente a los asociados y comunidad en general usando los medios idóneos y efectivos para su población de asociados.





FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL	GSRE-N° 01 2019- 2- 12	
VALLE - FONEHUV		
	Acta	Junta
Reglamento Fondo y Servicios de	Directiva	No.
Bienestar Social	580	

